

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CORTES ESPAÑOLAS

*CONVOCATORIA de oposición para proveer tres plazas de Redactores-taquígrafos del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas».*

Por acuerdo del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas se convoca oposición para proveer tres plazas de Redactores-taquígrafos del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», dotadas con el sueldo y demás retribuciones establecidas para los funcionarios públicos por la Ley 31/1965, de 4 de mayo, con aplicación a este Cuerpo del coeficiente multiplicador 4,5.

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

**Primera.**—El Tribunal que ha de juzgar la oposición será presidido por un Secretario de las Cortes y estará integrado además por el Oficial Mayor, el Jefe de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes» y tres Redactores-jefes designados por el excelentísimo señor Presidente de las Cortes.

**Segunda.**—Para tomar parte en la oposición se requiere ser de nacionalidad española, mayor de edad y carecer de antecedentes penales.

**Tercera.**—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado y traducción, en caracteres comunes, de un texto elegido a la suerte por los aspirantes entre los tomos de discursos pronunciados en las Cortes que habrá sobre la mesa del Tribunal; texto que será dictado a una velocidad de 100 a 120 palabras por minuto.

2.º Los opositores aprobados en el anterior ejercicio efectuarán, el día que se señale, el segundo, que consistirá en la escritura y traducción de un texto elegido como el anterior, que se dictará a la velocidad de 130 a 140 palabras por minuto.

3.º Los opositores aprobados en el segundo ejercicio efectuarán, el día que el Tribunal señale, un tercer ejercicio de escritura y traducción de un texto, elegido como los dos anteriores, que será dictado a velocidad superior a la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

4.º Los opositores que resulten aprobados en el tercer ejercicio harán, en sesión plenaria de las Cortes o en reuniones de Comisión, otros tres ejercicios prácticos, juzgándose de la perfección del trabajo que presenten por su conformidad con el realizado con el turno-guion de los Redactores-taquígrafos oficiales.

5.º Estos opositores practicarán un último ejercicio, consistente en contestar por escrito, en el plazo de cuatro horas, a un tema sobre cada una de las siguientes materias: Derecho político, Historia Política moderna, Derecho administrativo y Reglamento de las Cortes, con arreglo al programa que a continuación se publica.

La duración de cada uno de los seis ejercicios taquigráficos será de diez minutos.

**Cuarta.**—El resultado de cada uno de los tres primeros ejercicios y los nombres de los opositores que sean propuestos para ocupar las plazas después de concluida la oposición, se publicarán en el tablón de anuncios de las Cortes Españolas.

**Quinta.**—Terminada la oposición, el Tribunal elevará propuesta al excelentísimo señor Presidente de las Cortes para la provisión de las plazas convocadas, acompañando el expediente de la misma con todos los ejercicios y las actas de las sesiones que el Tribunal haya celebrado.

En ningún caso podrá el Tribunal proponer para su nombramiento mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

**Sexta.**—Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar, necesariamente, en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes, en día laborable, excepto sábados, de siete a ocho de la tarde y durante el próximo mes de junio, una instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas, en que consignen su nombre y dos apellidos, edad, domicilio y relación de sus títulos, méritos y servicios, si los poseen. Asimismo deberán declarar expresamente que, en caso de ser propuestos por el Tribunal para ocupar una plaza de Redactor-taquígrafo, presentarán los documentos previstos en la norma novena de esta convocatoria y que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y de toma posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación de su nombramiento, según establece el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Al tiempo de presentar sus instancias, cada uno de los candidatos entregará, en concepto de derechos, 500 pesetas.

**Séptima.**—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal las examinará y ordenará que se publique la lista de candidatos admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Palacio de las Cortes Españolas.

Los opositores que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante el excelentísimo señor Presidente de las Cortes en el plazo de quince días hábiles, a partir del de la publicación.

**Octava.**—Los ejercicios comenzarán en el mes de enero de 1968 en el local, día y hora que el Tribunal acuerde y anuncie con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado» y en tablón de anuncios de las Cortes Españolas.

**Novena.**—Los opositores que sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas de Redactores-taquígrafos deberán entregar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes Españolas, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificación negativa de antecedentes penales.

Podrán presentar además los documentos que acrediten que poseen títulos y méritos o han prestado servicios especiales.

**Décima.**—Los cuestionarios del último ejercicio serán los que se publican a continuación de esta convocatoria.

Palacio de las Cortes, 2 de mayo de 1967.—El Secretario de la Comisión de Gobierno Interior, Tomás Romojo Sánchez.

#### PROGRAMA DE LOS TEMAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO

##### *Derecho político*

**Tema 1.º** El Estado; su naturaleza y fines.—Pueblo y nación. La sociedad y el Estado.—Organos del Estado.—El sufragio; clases y modos: sufragio activo y sufragio pasivo.—Voto corporativo y voto plural.—Representación proporcional.—Formas del Estado; forma clásica y nueva forma del Estado.

**Tema 2.º** El Estado y la organización internacional.—El Estado federal.—Contenido tradicional de la constitución del Estado.—Leyes fundamentales del Estado español.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Concordatos.

**Tema 3.º** Unicameralismo y bicameralismo en el sistema constitucional; principios a que responde uno y otro.—Sistemas tradicionales de la organización de las Cámaras altas.—La Cámara popular.—Relaciones entre las dos Cámaras en el sistema bicameral.—El Censo electoral en España; Juntas del Censo.

**Tema 4.º** Función del Parlamento.—El Reglamento de las Cámaras.—Reglamentos de régimen interior.—La convocatoria del Parlamento.—Legislatura; sesiones quórum.—Sesiones públicas y secretas.—Diario de las Sesiones y Extracto Oficial.

**Tema 5.º** La Mesa de la Cámara; composición habitual.—La Presidencia de la Cámara.—Facultades, honores, carácter y funciones de los Vicepresidentes.—Los Secretarios de la Cámara; su misión.—La Mesa en conjunto como órgano de la actuación de la Asamblea.

**Tema 6.º** Inmunidad parlamentaria.—Iniciativa ministerial y parlamentaria.—Los proyectos de ley; tramitación.—Ponencias y dictámenes, votos particulares, enmiendas.—Las proposiciones de ley.—Su tramitación.

**Tema 7.º** La Jefatura del Estado en España.—Origen y legitimidad.—Principales funciones y facultades del Jefe del Estado como Presidente del Gobierno, Generalísimo de los Ejércitos y Jefe Nacional del Movimiento.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

**Tema 8.º** Principios del Movimiento Nacional.—Fuero de los Españoles y Fuero del Trabajo.—Ley de Cortes.—Ley de referéndum.—Ley de régimen jurídico de la Administración del Estado.

##### *Historia Política moderna*

**Tema 1.º** Reforma y Contrarreforma.—Las guerras de religión.—La Revolución francesa.—Guerras Napoleónicas.—Independencia de Alemania y de Italia.—Los Imperios coloniales.

**Tema 2.º** Las dos guerras mundiales.—La Sociedad de Naciones y la Organización de Naciones Unidas.

**Tema 3.º** Las antiguas Cortes Españolas.—Las Cortes de Cádiz.—Liberalismo y carlismo.—La primera República española.—La Restauración y la Regencia.—Reinado de Alfonso XIII.—La Dictadura.

**Tema 4.º** La segunda República española.—El Alzamiento de 1936.—La Guerra.—Política interior y exterior española desde 1939.

**Derecho administrativo**

**Tema 1.º** La Administración Pública.—La Administración y las funciones del Estado.—El concepto de Derecho administrativo.—Los elementos del acto administrativo: sujeto, objeto o contenido; causas, fines y forma.—El procedimiento administrativo como elemento formal.—Motivación y notificación del acto administrativo.—El silencio administrativo.

**Tema 2.º** Limitaciones de las distintas libertades: asociación, reunión, libre emisión del pensamiento y otras libertades.—Las policías especiales y su significación; policía sanitaria, de abastos y de circulación.—Limitaciones administrativas de la propiedad privada.—Las servidumbres públicas.—Protección de las propiedades industrial e intelectual.

**Tema 3.º** Prestaciones obligatorias del particular a la Administración.—Prestaciones personales obligatorias al Estado y a las Corporaciones locales.—Prestaciones obligatorias de la propiedad privada; las servidumbres administrativas.—La expropiación forzosa.—Requisitos militares.

**Tema 4.º** Prestaciones de la Administración a los particulares; los servicios públicos.—Formas de gestión de los servicios públicos sometidos al régimen privado.—Nacionalización, provincialización y municipalización de servicios.—El dominio público; su misión y aprovechamiento.

**Tema 5.º** Los contratos administrativos; su naturaleza jurídica y clases y formas de contratación administrativa.—Subastas, concursos, subastas-concursos y conciertos directos.—Ejecución directa de obras y servicios.—Cumplimiento de contratos; resolución, rescisión y denuncia de los contratos.—Responsabilidad patrimonial de la Administración y de los funcionarios.—Protección del interés público; el procedimiento administrativo como garantía jurídica.

**Tema 6.º** Los recursos administrativos; sus clases.—Recursos de alzada, reposición, queja, revisión, nulidad y extraordinario ante el Consejo de Ministros.—Los recursos económico-administrativos.—Organización de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Procedimiento especial ante la jurisdicción contencioso-administrativa.—Ejecución de sentencias económico-administrativas.—Los conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia.

**Tema 7.º** Organos de la Administración Pública; sus clases: unipersonales y colegiados, activos y consultivos.—La jerarquía administrativa.—El territorio y la organización administrativa.—Sistemas de división territorial; el sistema español.—Los funcionarios públicos; concepto y clasificación.—Responsabilidad de los funcionarios públicos: penal, civil y administrativa.—Las Clases Pasivas; el Estatuto general y el sistema de Montepíos.

**Tema 8.º** Los órganos de la Administración Central Española.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y los Secretarios generales técnicos.

**Tema 9.º** La Administración local.—Relaciones entre la Administración central y la local.—Las diputaciones provinciales. Los Gobernadores civiles.—Los municipios.—Las mancomunidades y las agrupaciones municipales.—Las entidades locales menores. Los Alcaldes.—Los Ayuntamientos.—Régimen de Carta.—Régimen especial de Madrid y Barcelona.—El Consejo de Estado.

**Reglamento de las Cortes Españolas**

**Tema 1.º** De la constitución de las Cortes.—De los Procuradores.—De la Presidencia.—De los Secretarios.—De las Comisiones.—De la Comisión permanente.—De los plenos y las ponencias de las Comisiones.—Tramitación de los proyectos de ley.—Tramitación de las proposiciones de ley.

**Tema 2.º** Disposiciones especiales relativas a la Ley de presupuestos y a los proyectos y proposiciones de carácter económico.—Del Pleno de las Cortes.—De las interpelaciones, ruegos y preguntas.—De la publicidad de los trabajos de las Cortes.—Del derecho de petición a las Cortes.

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

*ORDEN de 28 de abril de 1967 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso restringido de examen y méritos para cubrir dos plazas de Oficiales de segunda administrativos en la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la base quinta del concurso restringido de examen y méritos convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de 18 de febrero del año actual, para cubrir dos plazas de Oficiales de segunda administrativos en la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas, de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1964, que dicta normas complementarias y aclaratorias del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativas a nombramiento de personal en Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

1. La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los ejercicios y méritos de los concursantes:

Presidente: Don Juan Ignacio Gálvez Cañero y González-Luna, Ingeniero Director de la Junta Central de Puertos. Suplente: Don Fernando Martín de Vidales, Jefe de la Sección de Costas y Playas de la Junta Central de Puertos

Vocales: Don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará, asimismo, de Secretario de este Tribunal.

Don Carlos Arrieta Benito, Segundo Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado en el Ministerio de Obras Públicas. Suplente: Don Carlos Osorio Páramo, Jefe del Negociado V de la indicada Sección de Personal.

Don Angel Valderrábano Villegas, representante de la Comisión Superior de Personal.

2. El precedente Tribunal publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y hora en que se verificarán los exámenes en Las Palmas de Gran Canaria y La Coruña, lugar de residencia de los aspirantes, a cuyo fin en los Gobiernos Civiles de las capitales citadas se constituirá una Mesa, presidida por el Secretario general de los mismos, asistido por dos funcionarios, que tendrá por cometido recibir del Tribunal calificador los supuestos correspondientes a los ejercicios, proceder bajo su vigilancia a la realización de los pertinentes exámenes, previa citación de los aspirantes y conforme a las instrucciones que, consecuentemente, recibirá de dicho Tribunal. Por último, devolverá a éste, en sobre cerrado, los trabajos efectuados, a fin de que pueda proceder a su calificación.

3. De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias, en la cuantía de 50 pesetas, imputable a los créditos correspondientes del Departamento ministerial o Entidad Estatal Autónoma de que dependa cada uno de los funcionarios que integran el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 28 de abril de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se convoca a reconocimiento médico a los opositores a plazas vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.*

De acuerdo con las normas de la convocatoria (apartado sexto) para el concurso-oposición para cubrir 65 plazas de Topógrafos, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de 26 de noviembre de 1966, se fija la fecha lunes 29 de mayo de 1967, a las nueve y media de la mañana, para el reconocimiento médico de los opositores en los locales de este Instituto Geográfico y Catastral, donde en sus tabloneros de anuncio se citará para los diversos ejercicios de este concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de mayo de 1967.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Jefe de la Sección séptima (Personal).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

*DRESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se amplía el número de plazas convocadas en concurso de traslados de Depositarios de Fondos de Administración Local, de 6 de marzo de 1967.*

Con posterioridad a la convocatoria del concurso de traslados de Depositarios de Fondos de Administración Local de fecha 6 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 21), se han producido las siguientes vacantes, que esta Dirección General estima conveniente incluir en el concurso actualmente en tramitación para evitar queden sin cubrir por funcionarios cualificados hasta el próximo concurso, con el consiguiente perjuicio del servicio: